

**RESOLUCIÓN C.S. N°:101/2022**

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N°259/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y ratificación el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda, suscripto el 15 de febrero de 2022.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como objetivo específico desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia académica.

Que la UNDAV publica, comercializa y distribuye diversas obras académicas a través de su editorial: UNDAV Ediciones.

Que la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE), dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tiene a su cargo los trabajos de impresión y encuadernaciones para la Administración Pública Provincial, y se encuentra facultada para ejecutar impresiones y encuadernaciones solicitadas por organismos nacionales.

Que el objetivo de la misma radica en que la Secretaría

General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE) presupuestará y producirá los trabajos de producción gráfica y/o digitalización solicitados por la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCVIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Ratificar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Avellaneda, suscripto el 15 de febrero de 2022, que se acompaña como Anexo I y forma parte integral de la presente resolución.



Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Administración y Gestión de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN CS N°:101/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior

**ANEXO I**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, representada en este acto por su Rector Jorge Fabián CALZONI, DNI N° 16.506.399, con domicilio en la calle España N° 350, de la ciudad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y la Secretaría General, representada en este acto por la Secretaria General, Lic. María Agustina VILA (DNI 27.942.576), con domicilio en calle 6 entre las avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA SECRETARÍA", por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, conforme las siguientes consideraciones:

Que la Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de carácter público, con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera, creada por Ley Nacional N° 26.543;

Que la Universidad tiene como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes;

Que dicha Casa de Altos Estudios tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyana la elevación cultural y social de la Nación;

Que la Universidad tiene entre sus objetivos específicos realizar acuerdos y convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas o privadas de toda índole, que contribuyan al logro de su objetivo general y los específicos;

Que la mencionada institución educativa también tiene como otro objetivo específico desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia académica;

Que el cumplimiento de estos objetivos incluidos en su Estatuto requiere como acción específica la impresión de publicaciones en papel (libros, revistas, etc.) o en diferentes formatos digitales, e

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

incluso material de apoyo para la publicidad y difusión de sus actividades sustantivas;

Que conforme el Decreto Ley N° 8720/77 y modificatorios, la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado dependiente de la Secretaría General (en adelante DIPIDE), tiene a su cargo la realización de los trabajos de impresión y encuadernación para la Administración Pública Provincial, y se encuentra facultada para ejecutar impresiones y encuadernaciones solicitadas por organismos nacionales;

Que el Decreto N° 3319/95 y modificatorios, establece que los servicios que LA DIPIDE preste en favor de Organismos Nacionales, serán remunerados;

Que, de acuerdo al Decreto-Ley mencionado, los pagos de los importes de los trabajos destinados a organismos nacionales, deberán ser depositados a la orden de Tesorería General de la Provincia, y acreditados en una Cuenta de Terceros;

Que atento lo expuesto se propicia la prestación de los servicios de impresión y digitalización de LA DIPIDE, en el marco de sus acciones previstas por Decreto N° 4/2020, por su solvencia técnica y operativa;

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE), presupuestará los trabajos de producción gráfica y/o digitalización solicitados por LA UNIVERSIDAD y, previa la aprobación del monto presupuestado, procederá a producirlos en los diferentes formatos en los que se encuentra tecnológicamente habilitada y especializada, con los detalles técnicos que se requieran, y conforme los valores y precios establecidos por la legislación vigente.

LA UNIVERSIDAD, por su parte, como contraprestación se obliga al pago de los servicios brindados por LA DIPIDE.

**SEGUNDA:** El presente Convenio Marco no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

**TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, particularmente, las responsabilidades que se detallan a continuación.

**CUARTA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a abonar la suma de dinero que corresponda por los trabajos que efectúe LA DIPIDE. Dichos pagos se harán mediante transferencia bancaria a la CUENTA 53633/4- SUCURSAL 2000-CASA MATRIZ- "GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" - CUIT N° 30-65020838-9 (CBU N° 0140999801200005363343) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la otra parte, a intimar por medio fehaciente el cumplimiento del compromiso a su cargo en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de la disolución del presente Convenio y del reclamo de daños y perjuicios derivados de la mora.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la rúbrica del mismo. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por el término de doce (12) meses, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra por medio fehaciente con no menos de sesenta (60) días de anticipación su voluntad de no prorrogarlo, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por daños y perjuicios derivados de dicha rescisión.

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los arriba consignados, en los que serán válidas todas las notificaciones judiciales, extrajudiciales y comunicaciones que deban dirigirse entre sí.

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**OCTAVA:** En virtud del espíritu de colaboración que vincula a LAS PARTES, éstas acuerdan que, de suscitarse alguna controversia emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa. En caso de persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribar a una solución satisfactoria, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad de todo lo estipulado en el presente Convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 15 días del mes de FEBRERO del año 2022.

Jorge Fabián CALZONI  
Rector Universidad Nacional de Avellaneda

María Agustina VILA  
Secretaria General

**RESOLUCIÓN CS N°:101/2022**